

La **Junta de Gobierno Local**, en la sesión del día **21 de julio de 2026**, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Dado que el ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destina el 0,7% de sus ingresos propios, parte significativa del cual se dedica a la concesión de ayudas a proyectos de solidaridad, de sensibilización y de cooperación al desarrollo promovidos por las ONG y entidades de Vilafranca.

Dado que el Pleno Municipal, en la sesión de 20 de mayo de 2025 aprobó la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOPB núm. CVE 202510145073 el 12 de septiembre de 2025 que incorpora las bases específicas reguladoras de subvenciones en los ámbitos de la cultura, el deporte, el bienestar social, la salud, el medio ambiente y la solidaridad y cooperación.

Dado que el anexo 6-Subvenciones en el ámbito de la Solidaridad y la Cooperación establece la finalidad de estas subvenciones es el otorgamiento de apoyo económico a proyectos de cooperación al desarrollo que llevan a cabo las entidades para impulsar el desarrollo económico y el bienestar social de los países del sur global.

Dado que estas Bases fijan también, de forma orientativa, el porcentaje del presupuesto que se destina a la convocatoria de ayudas a los proyectos (alrededor del 50%) de acuerdo a las necesidades del Servicio de Solidaridad y Cooperación.

Dado que en el anexo 6 se indican los criterios de valoración de las subvenciones tanto los que corresponden al Fondo Catalán de Cooperación, según consta en el Convenio con esta entidad y los criterios de valoración correspondientes al Ayuntamiento tal y como se indican en este anexo 6, criterios y puntuaciones en la valoración de los proyectos estableciendo el criterio de distribución del importe máximo a otorgar, Convocatoria.

Considerando que si la entidad beneficiaria de la subvención, si su importe excede de 10.000 euros, debe presentar al Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès una declaración responsable firmada, en la que se especifique los cargos directivos o de administración (presidentes, miembros de junta, consejeros, gerentes o directores con poderes para actuar, etc.). o sucio. En su defecto, la declaración mencionará que no existen cargos de dirección o administración que perciban retribuciones. Sin esta declaración responsable, que podrá hacerse pública, no podrá tener lugar el pago de la subvención.

Dado que en la sesión de febrero de 2026, se informó a la Comisión de Solidaridad y Cooperación la propuesta de la Convocatoria de 2026 para la concesión de las subvenciones del ámbito de la solidaridad y cooperación.

ACUERDA:

Primero.- Abrir la convocatoria pública de 2026 para la concesión de las ayudas económicas (mediante convenios) a proyectos de solidaridad, de sensibilización y de cooperación al desarrollo, en cuyo plazo, para la presentación de solicitudes, será hasta el 10 de septiembre de 2026 a partir de la publicación en el BOPB.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2026/2243

Codi validació document:
16336357446455232462



Segundo.- Esta convocatoria se registrará por la ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, publicada en el BOP de Barcelona núm. CVE 202510145073 de fecha 12 de septiembre de 2025, con las Disposiciones Adicionales, Disposiciones Transitorias, Disposiciones Derogatorias que incorpora, sus Bases Específicas y sus Anexos, así como los modelos de memoria de la actividad, presupuesto de la actividad y declaración responsable.

Tercero.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que deberá hacerse la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
 - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- El órgano colegiado está formado por la presidenta, concejala de Igualdad y Cooperación; primera vocal, Jefe del Servicio de Igualdad y Cooperación; segunda vocal la técnica de cooperación; secretaria. Administrativa de Igualdad y Cooperación.
- g) El plazo de presentación de solicitudes.
 - h) El plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deban acompañar a la solicitud.
 - j) Posibilidad de reformulación, en su caso.
 - k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
 - l) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - m) Medios de notificación o publicación.

Al final del Acuerdo se detallan las bases específicas de esta convocatoria.

Cuarto.- El plazo para la presentación de solicitudes se establece hasta el 10 de septiembre de 2026 a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Solidaridad y Cooperación y se presentarán a través de la plataforma de trámites de la web municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès mediante el formulario específico de solicitud del Servicio de Solidaridad y Cooperación.

No se aceptará ninguna solicitud fuera de ese plazo.

Quinto.- La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder globalmente de 75.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 4.92503.48900 el presupuesto municipal vigente.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2026/2243

Codi validació document:
16336357446455232462



Sexto.- Nombrar al Fondo Catalán de Cooperación con NIF G17125832 como entidad colaboradora para la gestión de esta convocatoria de proyectos según convenio vigente.

Séptimo.- Aprobar Autorización y Disposición de gasto por importe de 7.500,00 euros en concepto de gestión de la convocatoria de proyectos, según convenio vigente, en el Fondo Catalán de Cooperación con NIF G17125832, con cargo a la partida 4.92503.22699 "Cooperación y Solidaridad: funcionamiento" del presupuesto municipal vigente.

Octavo.- Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que firmar un convenio con el Ayuntamiento, en el que se incluirán las condiciones complementarias que el Ayuntamiento considere adecuadas.

Noveno.- Hacer constar que si el importe que se otorgue a una entidad en concepto de subvención, en el marco de esta convocatoria, excede de 10.000 euros, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar al Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès una declaración responsable firmada, en la que se especifiquen los cargos directivos o de administración (presidentes actuar, etc.), que perciben retribuciones, indicando su importe anual íntegro o bruto. En su defecto, la declaración mencionará que no existen cargos de dirección o administración que perciban retribuciones. Sin esta declaración responsable, que podrá hacerse pública, no podrá tener lugar el pago de la subvención.

Décimo.- Por otra parte, para hacer efectivas las subvenciones será necesario que las entidades beneficiarias consten en el registro municipal de entidades, den cumplimiento a las normativas vigentes, justifiquen las cantidades subvencionadas y la actividad y acrediten encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

Undécimo.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar por importe de la actividad subvencionada declarando todo el gasto e ingresos de la actividad concedida.

La justificación de la subvención deberá realizarse y enviarse al Fondo Catalán de Cooperación como máximo dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del proyecto:

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que justificar los gastos soportados por la realización de la actividad, de acuerdo con los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

La modalidad de justificación de la subvención será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Habrá que presentar la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de los cumplimientos de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2026/2243

Codi validació document:
16336357446455232462

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

El coste de la actividad puede incluir la totalidad de los gastos necesarios para llevarse a cabo: difusión y comunicación, compra de materiales, alquileres de infraestructuras, contratación de profesionales, desplazamientos, dietas, etc.

También será necesaria la presentación de la documentación que se detalla en el artículo 16 de las Bases Específicas reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. El contenido se detalla a continuación:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria que acredite que los justificantes que se presentan se han aplicado en la actividad subvencionada, con la relación de justificantes aportados.
- d) Facturas y/u otros documentos acreditativos de los gastos realizados y de su pago, de acuerdo con los gastos subvencionables regulados en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.
- e) Un ejemplar de toda la documentación y propaganda impresa generada por la actividad, en la que debe figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.
- f) Sólo por el importe superior a 10.000 euros. Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También se tendrá que presentar la documentación que se indica según el acuerdo 6 del convenio prorrogado con el Fondo Catalán de Cooperación que indica lo siguiente:

Puntos 6 y 7 del anexo del convenio con el Fondo Catalán de Cooperación

6. Las entidades responsables de la ejecución del proyecto tendrán que presentar al Fons Català (con copia, en su caso, al Ayuntamiento), los informes narrativos (que muestren el desarrollo de la acción) y los informes de justificación económica.

7. El Fons Català justificará en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès la correcta ejecución de los proyectos aprobados en la convocatoria local en un plazo máximo de 18 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del tiempo suficiente para ejecutarlos) a contar desde el día en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos para la financiación de los proyectos. Esta justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los proyectos financiados por el Ayuntamiento, de las convocatorias que no estén totalmente justificadas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2026/2243

Codi validació document:
16336357446455232462

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



b) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo.

c) En el momento de finalización del proyecto, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la gerencia del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados en los archivos del Fondo a disposición del Ayuntamiento si lo cree conveniente.

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS PROYECTOS DE SOLIDARIDAD, DE SENSIBILIZACIÓN Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Ordenanza municipal de subvenciones, publicada en el BOPB núm. CVE 202510145073 el 12 de septiembre de 2025

ANEXO 6.- SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN

1.- FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones es el otorgamiento de apoyo económico a proyectos de cooperación al desarrollo que llevan a cabo las entidades para impulsar el desarrollo económico y el bienestar social de los habitantes de los países en vías de desarrollo, a fin de que éstos puedan instrumentar un sistema de desarrollo sostenible, económico y social.

Todos los proyectos que cumplan con las bases de la convocatoria serán valorados y controlados por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), entidad colaboradora del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

2.- BENEFICIARIOS

Los destinatarios de estas subvenciones son los siguientes:

a) Entidades privadas sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y consten inscritas en el registro administrativo correspondiente y que reflejen en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo integral de los países en vías de desarrollo.

b) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro de entidades del Ayuntamiento de Vilafranca, con anterioridad a la solicitud de los recursos, al menos con la antigüedad de un ejercicio económico.

c) Presentar un dossier con una memoria de actividades que refleje una actividad continuada y pública en Vilafranca del Penedès, al menos con una antigüedad de un ejercicio económico. En la memoria deberá garantizarse la experiencia de la ONG en actuaciones asimilables a las que persiguen los órganos competentes del Ayuntamiento.

3.- TIPOLOGÍA DE PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2026/2243

Codi validació document:
16336357446455232462



Los programas y actividades que serán objeto de subvención pueden ser los siguientes:

- Sensibilización e información a la población del municipio de Vilafranca del Penedès respecto a la cooperación, solidaridad y desarrollo integral de los países en vías de desarrollo.

Las siguientes actividades quedan excluidas de apoyo económico:

- El funcionamiento ordinario de las entidades así como la creación de nuevos servicios o el mantenimiento de los ya existentes de las mismas. Las actividades análogas o similares que se repitan a lo largo del año serán tratadas como una única actividad a efectos de la concesión de subvención.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios relativos al Proyecto (100%)	Puntuación
Coherencia y Planificación	27
Viabilidad	20
Entidad del norte	18
Contexto e Intervención	15
Entidad del sur	12
Beneficiarias del proyecto	8

Esta valoración corresponde al Fons Català de Cooperació, y deberá ser igual o superior a los 50 puntos para poder considerar admisible al proyecto presentado.

Criterios de valoración de la entidad y del proyecto en el ámbito local (100%)

a) Enfoque basado en Derechos Humanos hasta 20 puntos

a. Se valorará que el proyecto esté formulado en base al Enfoque Basado en Derechos Humanos, es decir, que los objetivos, resultados e indicadores del proyecto estén formulados en base a este enfoque y vayan dirigidos a la realización o la consecución de un derecho humano en concreto o más de uno, como por ejemplo, el derecho humano a la alimentación, al agua y al agua y y digno, entre otros.

b) Coherencia y planificación hasta 20 puntos.

a. Se valorará la coherencia respecto a los objetivos y resultados esperados. Para conseguir esta coherencia debe tenerse claro el plan de actividades, el calendario de ejecución y el presupuesto desglosado. Se valorará que se presente un árbol de problemas y un árbol de objetivos. Un proyecto es coherente y está bien planificado cuando existe relación entre los resultados esperados, los objetivos planteados, las actividades propuestas y los recursos necesarios para alcanzarlos, en un período de tiempo determinado y siguiendo un plan de trabajo. Se tendrá en cuenta la relación o integración con otros proyectos complementarios en la zona, promovidos por otras

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2026/2243

Codi validació document:
16336357446455232462

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



instituciones o entidades. El proyecto debe presentar elementos de seguimiento y evaluación adecuados y suficientes.

c) Viabilidad hasta un máximo de 20 puntos.

a. Debe estar garantizado el entorno político favorable para el desarrollo del proyecto, y el apoyo de las autoridades públicas locales, así como el uso de métodos y medios técnicos que permitan aprovechar los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades beneficiarias. Con este requisito se pretende fomentar la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia para no introducir nuevas formas de dependencia económica y cultural. Evidentemente, también debe garantizarse la ejecución del proyecto por parte de la entidad solicitante, así como la viabilidad económico-financiera. Un proyecto es viable cuando, una vez finalizada la ayuda externa, los objetivos alcanzados pueden seguir beneficiando a los grupos receptores, que asumen la continuidad del proyecto. En este sentido, debe demostrarse que las beneficiarias de la ayuda pueden y quieren continuar trabajando en la realización de los objetivos de la ayuda.

d) Proyecto dirigidos a mujeres hasta 15 puntos

a. Se valorará que las mujeres sean las principales beneficiarias directas, que participen activamente en la gestión del proyecto y que éste tenga perspectiva de género.

e) Impacto en materia de sensibilización e información de la población del municipio de Vilafranca del Penedès, así como su capacidad de implicación de otros agentes locales en su diseño, desarrollo y evaluación hasta un máximo de 10 puntos.

f) Interrelación entre la entidad solicitante y la contraparte, hasta 5 puntos.

a. Se valorará que quede demostrado el vínculo existente entre la entidad y su contraparte, de forma que pueda evidenciarse la experiencia y trayectoria de trabajo conjunto entre éstas.

g) Cooperación estable y plurianual así como aquéllos presentados por dos o más ONG's de implantación local, hasta 5 puntos.

h) Participación de diversas entidades, instituciones, expertos, etc., de Vilafranca del Penedès, hasta 5 puntos. Esta valoración corresponde al Ayuntamiento y evalúa el grado de participación de la entidad y de adecuación del proyecto a la planificación municipal. La puntuación final deberá ser igual o superior a 20 puntos para considerar admisible el proyecto.

5.- CUANTÍAS, IMPORTE MÁXIMO Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2026/2243

Codi validació document:
16336357446455232462

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 7 de 8

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que justificar los gastos soportados por la realización de la actividad, de acuerdo con los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

El coste de la actividad puede incluir la totalidad de los gastos necesarios para llevarse a cabo: difusión y comunicación, compra de materiales, alquileres de infraestructuras, contratación de profesionales, desplazamientos, dietas, etc.

La documentación a presentar es la que se detalla en el artículo 16 de las Bases Específicas reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio que se establezca en la convocatoria.”

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2026/2243

Codi validació document:
16336357446455232462

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 8 de 8